

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá: que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 18 de agosto de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

17429

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las docellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las docellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Lucía Casas Olivero, Cristina Retamal Martín, Yolanda Rodríguez Cano, María Soledad Sanz Baños y Layla Merabet Quesada.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 18 de agosto de 1975.—El segundo Jefe del Servicio.

17430

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 18 al 24 de agosto de 1975, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	56,96	59,10
Billete pequeño (2)	56,39	59,10

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar canadiense	54,67	56,99
1 franco francés	13,00	13,49
1 libra esterlina (3)	120,21	124,72
1 franco suizo	21,28	22,08
100 francos belgas	143,95	149,34
1 marco alemán	22,10	22,93
100 liras italianas (4)	8,48	8,84
1 florin holandés	21,57	22,38
1 corona sueca	13,17	13,73
1 corona danesa	9,52	9,92
1 corona noruega	10,38	10,82
1 marco finlandés	15,00	15,64
100 chelines austriacos	312,67	325,96
100 escudos portugueses	165,42	170,27
100 yens japoneses	18,95	19,54
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,85	13,25
100 francos C. F. A.	26,08	26,89
1 cruceiro	4,93	5,08
1 peso mejicano	4,50	4,64
1 peso colombiano	1,28	1,32
1 bolívar	13,07	13,47
100 dracmas griegos	164,92	170,02
1 sol peruano	0,43	0,44

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 18 de agosto de 1975.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

17431

ORDEN de 27 de junio de 1975 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Poyo la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Poyo (Pontevedra) para la construcción de un Centro de Enseñanza General Básica.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado al Ayuntamiento de Poyo una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.
Término municipal: Poyo.
Superficie aproximada: 10.214 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un Centro de Enseñanza General Básica.
Plazo concedido: Treinta años.
Canon unitario: 0,50 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 27 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

17432

ORDEN de 10 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.773, promovido por «Standard Telephon und Telegraphen A. G. Czeija Risel & Co», contra resolución de este Ministerio de 5 de julio de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.773, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Standard Telephon und Telegraphen A. G. Czeija Risel & Co.», contra resolución de este Ministerio de 5 de julio de 1967, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Standard Telephon und Telegraphen

A. G. Czeija Risel & Co., contra el acto que el Registro de la Propiedad Industrial adoptó en cinco de julio de mil novecientos sesenta y siete, sobre denegación de la marca doscientos cuarenta y seis mil ciento setenta y tres, «Stanolux»; sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17433

ORDEN de 10 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 209/74, promovido por el Ayuntamiento de Barcelona, contra resolución de este Ministerio de 31 de enero de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 209/74, interpuesto por el Ayuntamiento de Barcelona, contra resolución de este Ministerio de 31 de enero de 1974, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1975, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Barcelona contra la Resolución de la Dirección General de Energía del Ministerio de Industria de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro, desestimatoria en alzada del recurso deducido por dicha Corporación municipal contra dos acuerdos de la Delegación Provincial de Barcelona de dicho Departamento, de veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y dos, relativos a autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación de proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas en favor de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagozana, S. A.» todo ello sin que hagamos expresa condena en costas; y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvanse los expedientes al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17434

ORDEN de 10 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 283/74, promovido por don Arsenio Saldaña Albillos, contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 283/74, interpuesto por don Arsenio Saldaña Albillos, contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1973, se ha dictado con fecha 16 de abril de 1975, por la Audiencia Territorial de Oviedo, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo, mantenido por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación del demandante don Arsenio Saldaña Albillos, frente a la Administración General del Estado, representada por el señor Abogado del Estado, contra el acto de denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado por dicho demandante, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos setenta y tres, por la que se le declaraba en la situación de excedencia voluntaria, prevista en el artículo cuarenta y cinco de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, a que la demanda se contrae; sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto plantea-

do, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho los actos administrativos mencionados y recurridos, anulándolos formalmente, a fin de que, por el Organo administrativo competente del mencionado Departamento ministerial, antes de pronunciarse sobre la declaración de excedencia voluntaria del hoy demandante —que en el acto impugnado efectúa—, produzca un acto administrativo formal, determinativo de su cese o finalización en la de supernumerario que ostenta, para que por el mismo se pueda hacer uso, si le conviniere, de las facultades que al cesar en dicha situación administrativa le confiere la reglamentación orgánica y funcional del Cuerpo a que pertenece; dictando, en su caso, la resolución que en derecho proceda; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, en el lugar y fecha referidos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17435

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª LD/ce-15.757/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Caja empalme en calle Torrente, esquina a calle Xarau.

Final de la misma: Poste conversión en calle Xarau, esquina a Santa Engracia.

Término municipal a que afecta: Sardanyola.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 115 metros de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio. 240 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 17 de mayo de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—12.228-C.

17436

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª MS/ce-15.762/74.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: De cables subterráneo de E. T. 143 a estación transformadora 1.201.

Final de la misma: E. M. «Compañía Telefónica Nacional de España».

Término municipal a que afecta: Badalona.

Tensión de servicio: 11 KV.